



**RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación por la que se convoca el Curso de formación para el desarrollo de la función directiva de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (Edición 2025).**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su preámbulo declara la necesidad de estimular y motivar al profesorado para un ejercicio responsable de la función directiva, para ello establece la necesidad de superar una formación específica por quien finalmente asuma el cargo para una tarea que debe obtener en todo caso el reconocimiento de la administración.

En su artículo 135 estipula el procedimiento de selección del director o directora en los centros públicos y en su punto 6 recoge la obligación para quienes hayan superado el procedimiento de selección de superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Así mismo establece la exención de realizar dicha formación para quienes hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

Corresponde al Gobierno establecer las características de esta formación, en colaboración con las Administraciones educativas. El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, desarrolla las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Atendiendo al citado Real Decreto, el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos. Las competencias genéricas (atribuciones, habilidades y actitudes más valoradas y típicas en el ejercicio de la función directiva) permitirán una formación integral y serán desarrolladas a lo largo del proceso de formación. En particular, estas competencias comprenderán, entre otras: la capacidad de gestionar información, de analizar, de razonar críticamente, de comunicar de forma oral y escrita, así como de negociar, conciliar y tomar decisiones. También se considerarán competencias genéricas aquellas relacionadas con las habilidades que los miembros de un equipo directivo deben dominar para desempeñar su puesto con eficacia y eficiencia y que incluyen la habilidad para organizar y gestionar un centro docente, así como la capacidad para definir planes estratégicos de mejora de la calidad educativa. Las competencias específicas estarán relacionadas con el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para poder ejercer las funciones propias de los equipos directivos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, como Administración Educativa, tiene la potestad de convocar el citado curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva atendiendo a la estructura modular y de contenidos recogidos en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2.1 establece que se considera formación del profesorado el conjunto de actuaciones y



actividades encaminadas al perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de las funciones y el desarrollo de las competencias profesionales y personales.

El mismo Decreto en su artículo 3.3 explica que la formación del profesorado también mejorará la competencia profesional docente y directiva siendo uno de los fines el favorecer el ejercicio de la función directiva y de coordinación docente en los centros educativos, tal y como se indica en el apartado g) del citado artículo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, RESUELVO:

### **Primero. Objeto**

Se convocan setenta plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva. El número de plazas se ampliará, si el número de solicitantes de los puntos 1.1a y 1.1b del apartado Sexto supera las plazas convocadas, hasta alcanzar la totalidad de solicitantes por estos apartados.

### **Segundo. Curso de formación**

1. El programa del curso de formación será acorde con lo que recoge el Real Decreto 894/2014. Dicho curso tendrá el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos no universitarios, y deberá ser superado por las personas candidatas que hayan sido seleccionadas para el ejercicio de la dirección en centros públicos, con carácter previo a su nombramiento como directores o directoras.
2. Las personas que superen este curso formativo y no hayan concurrido este curso para la dirección de un centro público quedarán exentos de la formación análoga que deban realizar en convocatorias posteriores para el ejercicio de la dirección en centros públicos.
3. El curso tendrá una duración de 140 horas y se desarrollará entre los meses de abril de 2025 y junio de 2025, mediante herramientas telemáticas. El curso tendrá sesiones telemáticas sincrónicas (con presencia obligatoria) y asincrónicas (actividades individuales que entregará cada participante dentro de la plataforma AEDUCAR y serán evaluadas).

### **Tercero. Ámbito subjetivo y requisitos de participación**

1. Podrá participar, en la presente convocatoria, el personal funcionario docente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas



funcionarias docentes que estén, en el curso académico 2024/2025, en servicio activo en cualquier centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón o servicio educativo, o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos, siempre que reúnan los requisitos del apartado Cuarto de la presente Resolución.

2. En la fecha de finalización del plazo de solicitudes deberán reunir el requisito de no estar en posesión de habilitación o acreditación previa de centros públicos en vigor.

3. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, aquellas personas que participen en esta formación y que posean un título de máster o postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos a excepción del Módulo “Proyecto de Dirección” reflejado en los anexos de dicho Real Decreto.

4. Se admitirá como máximo una solicitud por centro educativo. En caso de concurrir más de una solicitud se seleccionarán los candidatos conforme a los criterios del apartado Sexto de la presente Resolución.

#### **Cuarto. Requisitos, forma de participación y plazo de presentación de solicitudes**

1. Los aspirantes que deseen realizar el curso objeto de esta convocatoria podrán inscribirse en la actividad si cumplen los siguientes requisitos:

a. Estar en alguno de los siguientes grupos:

i. Personas que hayan sido seleccionadas para el ejercicio de la dirección conforme a la convocatoria de la ORDEN ECD/1319/2024, de 25 de octubre.

ii. Personas que hayan sido designadas con carácter extraordinario como director o directora de un centro educativo para el curso 2024-2025.

iii. Personas funcionarias de carrera docentes con una antigüedad de al menos cinco años como tales.

b. No estar en posesión de acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.

2. Los participantes del punto 1.1a del apartado Sexto serán inscritos de oficio por la Comisión de Coordinación. El resto de participantes realizará la inscripción a través de la plataforma DOCEO. Las personas que se inscriban declaran, con su inscripción, el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, y podrán ser requeridos por la Comisión de Coordinación para cualquier aclaración al respecto. La Comisión valorará, en caso de incumplimiento de los requisitos, penalizar a la persona indebidamente inscrita para posteriores convocatorias.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 19 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.

#### **Quinto. Comisión de Coordinación**

1. El curso estará supervisado por la Comisión de Coordinación, que tendrá la siguiente composición:

a) El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa, que será el presidente de la Comisión.



- b) Un director o directora de Centro de Profesorado territorial, designado por el Director General de Personal, Formación e Innovación.
- c) Un miembro del Servicio de Inspección Educativa, designado por la dirección de la Inspección Educativa.
- d) Los asesores y asesoras de Centros de Profesorado que designe el Director General de Personal, Formación e Innovación.

2. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la aplicación de los criterios de selección.
- b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con los requisitos y prioridades de admisión.
- c) Supervisar la admisión
- d) Publicar las fechas de las sesiones, horarios y sedes.
- e) Resolver las incidencias que surjan durante el curso.
- f) Realizar la evaluación de los asistentes y supervisar la certificación.
- g) Comprobar la asistencia a la parte síncrona presencial de forma telemática, y supervisar la parte no presencial de todos los módulos.
- h) Elevar la propuesta de calificación del participante en Apto y No Apto, para la expedición de los certificados

#### **Sexto. Criterios de admisión**

1. Se establece para la selección de participantes la siguiente prelación:

- 1a. Personas que hayan sido seleccionadas para el ejercicio de la dirección en la convocatoria de la ORDEN ECD/1319/2024, de 25 de octubre, sin acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.
- 1b. Personas que hayan sido designadas con carácter extraordinario como director o directora de un centro educativo para el curso 2024-2025 y no tengan una acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.
- 2. Otras personas integrantes de equipos directivos de centros públicos con una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios docentes de carrera que no tengan acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.
- 3. Personas funcionarias de carrera docentes con una antigüedad de al menos cinco años como tales y no tengan acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.

2. Se establece como criterio de desempate en el mismo nivel de priorización el orden de inscripción en DOCEO.

#### **Séptimo. Asistencia y certificaciones**

- 1. Se realizará una primera sesión síncrona de asistencia telemática obligatoria. En dicha sesión se facilitará información detallada del contenido y organización del curso.
- 2. La asistencia a las sesiones síncronas, así como la realización de las tareas asociadas a cada una de las sesiones síncronas y asíncronas, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por



causa debidamente justificada, se podrá certificar la asistencia de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un 85% de las sesiones telemáticas síncronas de la actividad.

3. Para la obtención de la certificación, los participantes estarán obligados a llevar a cabo el curso completo, es decir, a la realización y superación de todos los módulos, lecturas de materiales y a la elaboración de un proyecto de dirección conforme a las indicaciones recibidas y a la asistencia al menos al 85% de las sesiones síncronas telemáticas. Los participantes que concurren por el punto 1.1a del apartado Sexto, al haber realizado ya Proyecto de Dirección, siguiendo la ORDEN ECD/1319/2024, quedarán exentos de la realización del mismo, sustituyéndose este requisito por actividades de aplicación del proyecto de dirección al Centro que van a dirigir y a su documentación y mejora.

4. Todos los documentos que los participantes presenten en la plataforma AEDUCAR deben tener carácter original, inédito y de producción propia. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso, con independencia de aquellas otras acciones a las que diera lugar.

5. Una vez finalizada la formación, a propuesta de la Comisión de Coordinación, el Servicio de Formación e Innovación expedirá un certificado de formación para el desarrollo de la Función Directiva, a los participantes que superen la totalidad de los módulos que conforman el curso con calificación positiva.

#### **Octavo. Permiso de asistencia**

La admisión en el curso para el desarrollo de la función directiva servirá como autorización de asistencia a las sesiones presenciales telemáticas, debiendo justificar la asistencia únicamente en el parte de faltas de su centro.

#### **Noveno. Recursos**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
El Director General de Personal, Formación e Innovación  
José María Cabello Sáenz de Santa María